

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0009-2012-MPY/A

Yungay, 1 3 ENE. 2012



VISTOS: El Oficio Nº 55-2011-ME/RA/DREA/UGELY/IEP Nº 86626-M-D, de fecha 26 de diciembre, Acta de reunión de instalación del Comité de Mantenimiento y Veedor, de fecha 06 de Diciembre de 2011, Resolución Directoral Institucional Nº 12-2011. Ley Nº 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2011, Informe Legal Nº 0960-2011-MPY/GM/OAJ, y;

## CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: y que la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades. Ley Nº 27972º

Que, mediante Oficio Nº 55-2011-ME/RA/DREA/UGELY/IEP Nº 86626-M-D, el Director de la I.E.P. Nº 86626 de Mázac, manifiesta que en asamblea de padres de familia realizado el 06 de Diciembre de 2011, se ha elegido a los miembros del Comité Veedor, quienes verificarán el cumplimiento de las acciones de mantenimiento básico preventivo de la Institución Educativa, a su cargo, haciendo llegar los nombres de los padres de familia integrantes del Comité;



Disposiciones complementarias transitorias, Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 prescribe "disponerse que, para efectos del mantenimiento de las instituciones públicas a nivel nacional a cargo del pliego del Ministerio de Educación", mediante decreto supremo, contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y finanzas, se dictan las normas reglamentarias correspondientes, las que consideraran medidas sobre distribución, comités veedores, plazos, cronogramas, mecanismos de asignación de los recursos entre los cuales se puede considerar la transferencia de manera directa de recursos a cada Director de Institución Educativa Pública, mecanismo de seguimiento y evaluación del mantenimiento, entre otros aspectos:

Que, conforme a la Ley la Implementación de los comites de veedores en las Instituciones Educativas Públicas Polidocentes Completas y Polidocentes Multigrados (Incompletas), el Comité Veedor estará conformado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, del distrito o de la provincia a la cual pertenece la institución educativa, quien lo preside, y dos representantes de la asociación de padres de familia (APAFA). En las Instituciones Educativas Públicas Unidocentes, el Comité Veedor estará conformado por el representante de la Organización representativa de la comunidad, quien lo preside, y por dos representantes de los padres de familia; en el presente caso la institución Educativa es Multigrado, por lo que el Comité debe ser Integrado por el Alcalde de la Provincia o su representante, por encontrarse además en la Localidad de Mázac dentro de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Yungay:



Estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo establecido en el Inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ VEEDOR de la Institución Educativa Pública Nº 86626 de la Localidad de Mazac, de la Provincia y Distrito de Yungay, la misma que estará integrado por las siguientes personas:

- Lic. MARILUZ SANDRA SANTILLAN RAMÍREZ, con DNI Nº 44117450, Representante de la Municipalidad Provincial de Yungay, quien actuará como Presidente.
- Sr. DANIEL FORTUNATO PLACIDO CHICO, con DNI Nº 33342643, Miembro de APAFA, quien actuará como Miembro.
- Sr. EBERT ABEL FUENTES MORALES, con DNI Nº 33340285, Miembro de APAFA, quien actuará como Miembro.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- NOTIFICAR, a los miembros designados con la presente resolución para su cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍOUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ALCALDIA TO DAY COMPANY TO LOCAL PUNGAY

GDS/MSSI